

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00302

En atención a que la reforma de demanda principal¹ reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda declarativa de responsabilidad contractual instaurada por MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S., e INGENIEROS PARA EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL S.A.S. - IDUR contra CO3 SOCOTA 141 S.A.S.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso verbal.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de 10 días, conforme a lo señalado en los artículos 93 y 369 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia por anotación en el estado a la precitada demandada, conforme lo estipula el numeral cuarto del artículo 93 *ejusdem*, teniendo en cuenta que la misma se encuentra notificada personalmente².

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante que preste caución por la suma de \$658'000.000 para efectos de resolver sobre la medida cautelar deprecada, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

SEXTO: REQUERIR a los extremos de la litis para que den estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 *ejusdem*, remitiendo los memoriales con copia a su respectiva contraparte.

En firme esta decisión y fenecido el término de traslado, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Fls. 429 a 444 del expediente físico – páginas 54 a 70 del documento 04.

² Auto del 30 de enero de 2020 – Fl. 369 del cuaderno físico.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 46
fijado el 17 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a01a96d86df350b011159fed1f158b14f81d0fb0eb684ddba22def721db74b**

Documento generado en 14/04/2023 11:29:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>